RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, con el objetivo prioritario de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, implementa, a través de su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, un amplio programa de becas dirigido a facilitar el acceso y la permanencia en los estudios ofertados por la Universidad, buscando una distribución de los recursos asignados que tenga en cuenta las variadas circunstancias académicas y familiares de cada estudiante.

Con el fin de alcanzar este objetivo, complementando la Convocatoria de Becas de Carácter General para el curso académico 2026/2027 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (BOE nº 74, de 25 de marzo de 2026), la presente Resolución se establece al amparo de las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al estudiantado (BOJA nº108, 8 de junio de 2022) recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueban anualmente por Consejo de Gobierno.

Esta convocatoria está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-063. Aunque inicialmente en el PES se estimó un presupuesto de 2.272.500 euros, posteriormente en la aprobación del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudiantado para el curso 26-27, se aprobó un presupuesto final de 2.302.000 € con el objetivo de poder conceder más ayudas para el estudiantado.

Las modalidades de ayudas ofertadas, para estudiantes de **Grado**, entre las que el solicitante ha de elegir en función de su rendimiento académico, son:

a. Ayuda para precios públicos, en primera y segunda matrícula, por servicios académicos.
b. Ayuda para alojamiento.
c. Beca de comedor
d. Ayuda de movilidad/material

Se ofertan además ayudas de precios públicos y comedor para **Másteres Oficiales**.

Esta convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General es independiente de otras que, para objetivos concretos, se realizarán a lo largo del curso académico 2026/2027.

Asimismo, se mantienen las Ayudas Sociales que viene concediendo el Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria a aquellos estudiantes que, preferiblemente, no sean

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 1 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

beneficiarios de beca o ayuda de otro tipo y tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios. Dichas becas se concederán a propuesta del Gabinete de Atención Social al Estudiante (G.A.E.), que emitirá un informe razonado a la Comisión de Becas Propias que será quien apruebe y determine el tipo y cuantía de la ayuda a conceder.

I.- REQUISITOS GENERALES

Artículo 1. Objeto

Se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general en régimen de **concurrencia competitiva**, destinadas a los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada en estudios conducentes a la obtención de un **título oficial** de **Grado o Máster Oficial**, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

1. Esta convocatoria y las concesiones de las becas y ayudas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019). Igualmente, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

2. Así mismo la convocatoria y todo lo relacionado con ella se publicará en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Granada:
https://ve.ugr.es/servicios/becas

Artículo 2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
b) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
c) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (BOUGR núm. 260, de 20 de diciembre de 2024) y modificado por acuerdo Consejo Gobierno (BOUGR núm. 301 de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto de la UGR para el ejercicio 2026, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 18 de diciembre de 2025.
f) REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
g) Resolución de la Universidad de Granada, de fecha 3 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que aprueban anualmente por Consejo de Gobierno (BOJA nº108, 8 de junio de 2022).

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 2 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

Artículo 3. Modalidades de ayudas

Las ayudas ofertadas se clasifican en las siguientes modalidades: precios públicos, alojamiento, comedor y movilidad/material. Los estudiantes de Grado podrán solicitar cualquiera de las modalidades anteriores, aunque solamente podrán optar a una ayuda, a excepción de alojamiento que será compatible con comedor, y quedará grabada la última que solicite o el último cambio que haga en su solicitud.

Los estudiantes de Máster Oficial, solamente podrán solicitar ayuda de precios públicos o de comedor.

Artículo 4. Compatibilidad.

Todas las modalidades de ayudas ofertadas en la presente convocatoria podrán ser compatibilizadas con la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía.

Asimismo, quien solicite la ayuda de alojamiento podrá compatibilizarla con la ayuda de comedor.

Artículo 5. Ayudas ofertadas

1. Para aquellos estudiantes de **Grado** que por **motivos académicos** no puedan acceder a la *Convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de "Carácter General para estudiantes que cursen estudios postobligatorios"* se ofertan las ayudas que se detallan a continuación, figurando una **reserva** para aquellos estudiantes que **inician estudios universitarios de Grado** y que cumpliendo los requisitos económicos de las becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, no pueden optar a ellas. Sólo en el caso de la beca de comedor, también se reservan un número de becas para los estudiantes con matrícula parcial.

A. 275 ayudas de Precios Públicos por servicios académicos, de las cuales se reservan 20 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado. Esta ayuda se concederá solo para los créditos de primera y segunda matriculación fijándose como límite lo establecido en el artículo 11.3.
B. 769 ayudas de Alojamiento, de las que se reservan 20 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado.
C. 745 becas de Comedor, de las que se reservan 20 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado, 150 para estudiantes con matrícula parcial y 575 para resto de cursos.
D. 1200 ayudas de movilidad/material, de las que se reservan 30 para estudiantes que inicien sus estudios de Grado.

2. Para estudiantes de **Másteres Oficiales** se ofertan:

A. 71 ayudas de precios públicos.
B. 26 ayudas de comedor.

3. En el caso de que el número de ayudas, en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas, a excepción de la de comedor, no se adjudiquen en su totalidad, la Comisión de Becas Propias podrá decidir su redistribución entre los estudiantes que cumpliendo los requisitos mencionados en la convocatoria no se les haya adjudicado ayuda en la modalidad que solicitaron.

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 3 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

Artículo 6. Normas comunes

1. Todos los estudiantes que participen en la convocatoria deberán cumplir con los requisitos establecidos en el art. 4 de las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio y los mencionados en la presente Resolución.

2. Podrán solicitar estas becas o ayudas quienes estén matriculados en estudios oficiales de grado o máster de la UGR. Para ser beneficiario/a de una ayuda, es imprescindible haber abonado los precios públicos académicos correspondientes, a excepción de quienes, previo informe del Gabinete de Asistencia al Estudiante y la aprobación de la Comisión de Becas Propias, quede justificada su imposibilidad de cumplir este requisito. Para el disfrute de una beca o ayuda será requisito el buen uso de la misma, siendo factible la revocación de la misma en el caso de un uso indebido o no aprovechamiento de la misma.

En caso de revocación se podrá requerir al adjudicatario el reintegro total o parcial, cuando sea necesario y según proceda, del importe abonado. Si la Beca fuese de comedor, se cesaría de forma inmediata el disfrute de la misma.

Llegado estas circunstancias, la persona interesada no podrá disfrutar del mismo tipo de beca o ayuda del plan propio para el siguiente curso.

3. Los estudiantes de Grado a los que se refiere el art. 5.1 han de obtener un coeficiente académico adecuado, de acuerdo al art. 8 de la presente convocatoria. La concreta asignación de ayuda se realizará en función del número de becas para cada modalidad de ayuda, priorizándose aquellas solicitudes de estudiantes que se encuentran matriculados de un curso completo según lo establecido en la convocatoria, frente a las solicitudes de estudiantes matriculados en los últimos créditos de su titulación. Se utilizarán como criterios de desempate, en primer lugar, la calificación media del expediente académico del curso anterior al que solicita la beca, en segundo lugar, la renta per cápita, y en caso de subsistir el empate se priorizará a aquellos estudiantes con peor situación socioeconómica.

En el caso de los estudiantes de Máster, si se disponen de más solicitudes que cumplan con los requisitos de la convocatoria que ayudas ofertadas, se utilizarán como criterios de desempate, en primer lugar, la nota global del expediente del Grado que le dé acceso al Máster, en segundo lugar, la renta per cápita y en caso de subsistir el empate, se priorizarán a aquellos estudiantes con peor situación socioeconómica.

4. Las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente de 1,17. Para hacer efectiva esta ponderación y solo en el caso de los estudiantes de Máster, el solicitante deberá indicar en el formulario de su solicitud si la titulación con la que accede a estos estudios es una enseñanza técnica, y justificarlo documentalmente.

5. En cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas, el número máximo de solicitudes que podrán estimarse vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 5. Igualmente se podrán modificar las cuantías en las distintas modalidades a criterio de la Comisión de Becas Propias y según los presupuestos de la Universidad de Granada.

Firma (1): **JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ**
En calidad de: **VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA**
02/09/2026 - 10:27
Pág. 4 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

6. Tras la publicación de los listados provisionales adjudicando o denegando las ayudas solicitadas, no se podrá solicitar cambio de modalidad de ayuda. Una vez publicada la resolución definitiva concediendo las ayudas solicitadas, éstas serán irrenunciables.

Los estudiantes deberán tener en cuenta, que las posibles alteraciones que realicen en su matrícula y supongan una modificación en el número de créditos matriculados, podrán afectar a la concesión o denegación de su ayuda. Cuando la alteración de matrícula sea realizada para subsanar una denegación previa, por no tener el número mínimo de créditos matriculados exigidos en la titulación correspondiente, **será obligatorio comunicar al servicio de becas la alteración de la matrícula, antes de la finalización del plazo establecido en la correspondiente resolución provisional.**

II.- REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 7. Renta y patrimonio.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el *BOE nº 63, de 12 de marzo, Real Decreto 179/2026 de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas* (artículo 8.2 umbral 3 para renta y patrimonio).

En concreto:

1) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Nº de miembros	Umbral (en euros)
Familia de 1 miembro	14.818
Familia de 2 miembros	25.293
Familia de 3 miembros	34.332
Familia de 4 miembros	40.773
Familia de 5 miembros	45.572
Familia de 6 miembros	49.196
Familia de 7 miembros	52.780
Familia de 8 miembros	56.348
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.561 € por cada miembro computable.	

2) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 5 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	47.200
Valor catastral de las fincas rústicas	14.450 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.900
Volumen de facturación de la actividad económica	172.000

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

III.- REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 8. Aprovechamiento académico.

1. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en la presente Resolución, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Para ello, se calculará un coeficiente académico (CA) por la fórmula:

$$CA = \frac{M - NS}{M}$$

donde M será el número de créditos de los que el estudiante se hubiese matriculado en el curso anterior, y NS el nº de créditos no superados.

Así, los distintos tipos de becas se podrán disfrutar con el siguiente coeficiente académico mínimo:

Tipo Ayuda	CA (%)
Comedor	40
Movilidad-Material	50
Precios Públicos y Alojamiento en titulaciones técnicas	50
Precios Públicos y Alojamiento en titulaciones de Ciencias y Ciencias de la Salud	60
Precios Públicos y Alojamiento en restantes titulaciones	70

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 6 de 16
Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

2. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, la cuantificación del aprovechamiento académico se realizará respecto del último curso universitario realizado.

3. A los estudiantes matriculados en el curso 2026/2027 de **Másteres** con más de 60 ECTS o de dobles itinerarios de másteres con acuerdo de compatibilización de estudios, y que opten a ayuda para el segundo año, se les exigirá un rendimiento del 50 % para los primeros y del 75 % para los segundos.

Artículo 9. Mínimo de créditos matriculados.

1. A los efectos de poder ser beneficiario de una beca o ayuda se aplicarán los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la *Convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes* ***(****BOE nº 74, de 25 de marzo de 2026****),*** será necesario que el estudiante se encuentre matriculado para el curso en que solicite beca de un número mínimo de créditos que varía en función de los estudios que curse y que se calculan según lo dispuesto en la mencionada convocatoria (Art. nº 23.1) y que se detalla en la tabla de créditos mínimos que acompaña a esta resolución.

2. Para obtener beca en los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario será preciso que el solicitante se matricule en el curso 2026/2027 de un mínimo de 60 créditos, a excepción de aquellos títulos que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados.

Podrán optar a ayuda los estudiantes de másteres de más de 60 créditos, siempre que los solicitantes estén matriculados de un número de créditos correspondientes a un curso completo. Igualmente se incluyen estudiantes de dobles itinerarios de másteres con acuerdo de compatibilización de estudios y que estén matriculados de los créditos del segundo curso que restan para finalizar ambas titulaciones.

3. No obstante, en el caso de estudiantes de Grado, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen, al menos, del 50% de los créditos establecidos en el párrafo anterior y en este caso solo podrá optar a la ayuda de comedor, siempre y cuando la haya solicitado y cumpla con el coeficiente exigido para ello.

Artículo 10. Últimos créditos para finalizar estudios.

1. El número mínimo de créditos a los que alude el artículo 9.1 no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes de **Grado** que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación. De la misma manera, esta circunstancia será igualmente aplicable a los estudiantes de **Másteres Oficiales** que cumplan con lo establecido en el artículo 9.2.

2. En este caso, se podrá solicitar cualquier ayuda siempre que se matricule de más de 12 créditos. Si la matrícula es de 12 créditos o menor, la única ayuda a percibir será la de precios públicos, siempre y cuando se respete lo establecido en el artículo 11.

Firma (1): **JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ**
En calidad de: **VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA**
02/09/2026 - 10:27
Pág. 7 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

IV.- CLASES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN

Artículo 11. Precios Públicos.

1. Para poder optar a esta ayuda será necesario estar matriculado del *mínimo de créditos* de la titulación que corresponda (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la *Convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes* (BOE nº 74, de 25 de marzo de 2026) y tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (art. 8.1. y 8.3.).

2. Los estudiantes de Grado o Máster, que cumplan con los requisitos necesarios para poder disfrutar de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía, deberán de acogerse a la misma con carácter prioritario.

3. Los estudiantes de **Grado** que disfruten de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía, y opten por la ayuda de precios públicos, serán beneficiarios de las tasas correspondientes a créditos de primera matriculación y hasta 18 créditos de segunda matriculación que no hayan sido becados por la mencionada bonificación. En ningún caso se podrán superar 78 créditos en la suma de créditos becados por esta ayuda y la bonificación de la Junta de Andalucía en el caso de las titulaciones de Grado. Y para las dobles titulaciones de Grado, el número de créditos que no se podrá superar será de 90 créditos. En este sentido, se priorizarán los créditos de primera matriculación respecto a los de segunda.

Los estudiantes de **Grado** que no disfruten de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía y opten por la ayuda de precios públicos, serán beneficiarios de las tasas correspondientes a créditos de primera matriculación y hasta 18 créditos de segunda matriculación, no pudiéndose superar 78 créditos en la suma de créditos becados en el caso de las titulaciones de Grado y de 90 créditos en el caso de las dobles titulaciones de Grado. En este sentido, se priorizarán los créditos de primera matriculación respecto a los de segunda.

4. Para los estudiantes matriculados en **Másteres Oficiales** ofertados por la Universidad de Granada, la cuantía de la ayuda de precios públicos académicos será como máximo de 450 euros. En el caso de tratarse de últimos créditos del máster, la cuantía será proporcional, tomando como referencia el número de créditos matriculados. Estas ayudas se conceden solo para créditos de primera matriculación.

El importe de la ayuda de precios públicos a la que pueden optar los estudiantes de Máster que disfruten de la bonificación de matrícula de la Junta de Andalucía, se calculará teniendo en cuenta el número de créditos de primera matriculación que no hayan sido becados por la bonificación mencionada y respetándose lo establecido en el apartado anterior.

5. Las cuantías de las ayudas para precios públicos se calcularán sobre los precios públicos a pagar, una vez descontados los importes bonificados.

6. El importe de la ayuda de precios públicos que se conceda no se verá afectado en el caso en que el estudiante realice alguna alteración en su matrícula posterior a dicha concesión, a

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 8 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

excepción de aquellos alumnos que modifiquen su matrícula disminuyendo el número de créditos o que se acojan a la bonificación de la Junta de Andalucía o cualquier otra, a los cuales se les podrá solicitar para su reintegro la cantidad resultante de esa disminución o bonificación.

Artículo 12. Alojamiento.

1. Para poder optar a esta ayuda será necesario estar matriculado del mínimo de créditos de la titulación que corresponda (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la *Convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes* (BOE nº 74, de 25 de marzo de 2026) y tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (art. 8.1.). Esta ayuda podrá compatibilizarse con la ayuda de comedor.

2. La ayuda para alojamiento se destinará exclusivamente a aquellos estudiantes de Grado que residan fuera del domicilio familiar durante el curso, estando el domicilio familiar a una distancia mayor a 50 km del centro de estudios correspondiente. A estos efectos, la Comisión de Becas Propias podrá considerar como domicilio familiar el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio familiar habitual.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se podrá requerir que el solicitante acredite que, por razón de la distancia del domicilio familiar al centro docente (distancia ≥ 50 km) y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

4. Esta ayuda será incompatible con el disfrute, en el mismo curso académico, de una plaza bonificada de colegio mayor o residencia universitaria.

5. El importe de esta ayuda será de 1.300 euros.

Artículo 13. Comedor.

1. Los estudiantes de Grado que deseen optar a esta ayuda será necesario que estén matriculados al menos del 50 % del *mínimo de créditos* de la titulación que corresponda (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la *Convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes* (BOE nº 74, de 25 de marzo de 2026) y la tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (ver tabla del art. 8.1.).
En el caso de estudiantes de Máster será necesario estar matriculado de lo establecido en el artículo 9.3.

2. La ayuda consistirá en el disfrute de una comida diaria gratuita en los Comedores Universitarios de la Universidad de Granada y los servicios de cantina en los campus de Ceuta y Melilla. Se podrá disfrutar durante el año natural (enero a diciembre), en el caso de los estudiantes de Grado y desde la fecha de concesión hasta la finalización del curso académico, en el caso de los estudiantes de Máster, teniendo en cuenta los periodos de apertura y cierre de los Comedores, que podrán ser consultados en su página web (http://scu.ugr.es/) y salvo que el beneficiario finalice sus estudios antes de agotar el periodo de disfrute de beca.

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 9 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

El estudiantado que sea beneficiario de comedor, deberá tener en cuenta las normas comunes detalladas en el artículo 6.2 sobre el uso de la beca de comedor.

La ayuda para comedor se hará efectiva mediante la habilitación que para tal efecto se haga en la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI), durante el curso académico 2026-2027. Esta ayuda dejará de percibirse en el momento en que el adjudicatario cese en su condición de estudiante de la Universidad de Granada.

3. La tarjeta de acceso a los comedores es de uso personal e intransferible. El uso indebido de ésta, así como la falta de destino de la beca a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación. Asimismo, en caso de optar por la opción de menú para llevar y no proceder a su retirada en el día establecido, habiéndose incurrido en esta circunstancia en repetidas ocasiones, se procederá al apercibimiento con las consecuencias que de esta acción se pudieran derivar, pudiendo ser suspendido su disfrute.

4. Esta ayuda será incompatible con el disfrute, en el mismo curso académico, de una plaza bonificada de colegio mayor o residencia universitaria, en donde se contempla la pensión completa (incluida, pues, manutención).

Artículo 14. Movilidad /Material

1. Para poder optar a esta ayuda será necesario estar matriculado del mínimo de créditos de la titulación que corresponda (ver criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la *Convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes* (BOE nº 74, de 25 de marzo de 2026) y tabla de créditos mínimos que acompaña a esta Resolución) y tener el rendimiento académico mínimo exigido para la titulación de que se trate (art. 8.1.).

2. El importe de estas ayudas será de 500 euros.

Artículo 15. Financiación

1. La financiación de las becas ofertadas en esta convocatoria procede de los fondos contemplados en la **modalidad 1** *Becas y ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de becas y ayudas al estudio del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.*

2. La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para los ejercicios 2026 y 2027 y en la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

3. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y serán de tramitación anticipada.

4. El máximo de gasto de esta Resolución y que incluye todas las modalidades de beca es de 2.302.000 €.

5**.** Las becas, en caso de concederse, se financiarán con cargo a:

Firma (1): **JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ**
En calidad de: **VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA**
02/09/2026 - 10:27
Pág. 10 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

- Orgánica 3020200000, programa de gastos 422D y aplicación económica 480.00, hasta un máximo de 2.302.000 € para la anualidad del 2027, destinados a estudiantes matriculados en la Universidad de Granada.

V.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Presentación de solicitudes.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ACADEMICOS PARA OBTENER BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

Si el alumno cumple con los requisitos académicos necesarios para poder solicitar la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y no lo hace, no será motivo suficiente para poder optar a las becas o ayudas de esta convocatoria, por lo que su solicitud será denegada automáticamente.

Para ser beneficiario de las becas o ayudas que se convocan en esta Resolución será asimismo preciso que el estudiante no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Este párrafo será también de aplicación a los estudiantes de Máster que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Máster y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título a excepción del Trabajo Fin de Máster.

Las personas seleccionadas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro de subvenciones. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de solicitar la ayuda, deberán declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio de Becas.

1. La solicitud se hará a través del acceso identificado de la página de la Universidad de Granada https://oficinavirtual.ugr.es/ai una vez que el estudiante esté matriculado.

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 11 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

<u>MUY IMPORTANTE</u>: UNA VEZ REALIZADA LA INSCRIPCION EN LA OFICINA VIRTUAL, LA PERSONA SOLICITANTE RECIBIRA EN SU CORREO ELECTRONICO, UNA NOTIFICACION DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA QUE FORMALICE Y FIRME LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN ESTA CONVOCATORIA EN LA SEDE ELECTRONICA DE LA UNIVERSIDAD.

LA FORMALIZACION Y FIRMA SERA OBLIGATORIA E IMPRESCINDIBLE PARA QUE SU SOLICITUD QUEDE RESGISTRADA, Y DEBERA HACERSE EN EL PLAZO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE DICHA NOTIFICACION.

El plazo comenzará a partir del 15 de septiembre de 2026 y finalizará el 30 de octubre de 2026, para las solicitudes conducentes a la obtención de un título oficial de Grado.

Para las ayudas de **Másteres Oficiales**, el plazo comenzará a partir del **22 de septiembre de 2026 y finalizará el 4 de diciembre de 2026.**

Una vez cumplimentada y grabada la solicitud, el estudiante guardará el resguardo generado. El estudiante podrá modificar su solicitud tantas veces como quiera hasta la fecha de finalización de entrega de solicitudes siendo la última modificación que haga la que quedará grabada en el programa. **No será necesario presentar ningún documento en su centro de estudios, salvo requerimiento expreso.**

2. La presentación de la solicitud implica lo siguiente:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo al Servicio de Becas.
e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la beca.

3. Los solicitantes de beca para Másteres y los estudiantes de primer año de estudios de Grado que no hayan podido obtener plaza en la Universidad de Granada dentro del plazo de entrega de solicitudes, podrán hacerlo fuera de plazo con carácter extraordinario y siempre dentro de un periodo no superior a diez días, desde la formalización de la matrícula.

4. El Servicio de Becas podrá requerir al solicitante la documentación que estime conveniente, para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en la solicitud.

5. El estudiantado víctima de violencia de género que considere necesario evitar que su identidad aparezca en la publicación de los listados de adjudicación de las ayudas

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 12 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

convocadas en la presente convocatoria, podrán ejercer el derecho de oposición, regulado en el artículo 21 del Reglamento General de Protección de Datos. La posibilidad de ejercer este derecho está prevista en la presente convocatoria, así como en la información adicional sobre protección de datos en la actividad de tratamiento "Becas y ayudas al estudio" que puede encontrar en el siguiente enlace:

https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/becas-y-ayudas-estudio

La posibilidad de ejercer este derecho podrá efectuarse a lo largo de todo el procedimiento. Se podrá solicitar la documentación oportuna que acredite dichas circunstancias.

Artículo 17. Certificación de calificaciones.

En el caso de estudiantes que continúen sus estudios en la Universidad de Granada, no será necesaria la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso anterior. En caso contrario, se deberá aportar dicha certificación.

Artículo 18. Resolución de las ayudas.

1. El órgano instructor es el Servicio de Becas y será el responsable de estudiar y valorar las solicitudes en función de la elección manifestada por el solicitante, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Resolución. En el caso de solicitar dos modalidades de ayuda compatibles, estas serán resueltas de forma independiente.

2. Con el objeto de verificar los créditos matriculados por el alumno en el presente curso, las ayudas de alojamiento, movilidad/material y precios públicos no se resolverán hasta pasado el segundo plazo de alteración de matrícula.

3. Los solicitantes que no reúnan los requisitos exigibles para ser beneficiarios de ayuda serán informados oportunamente mediante correo electrónico institucional. Igualmente, desde el Servicio de Becas, se les informará y se les podrá requerir toda la documentación que se estime necesaria para la resolución de la beca.

4. El Vicerrector será el encargado de emitir Resolución con la relación provisional de las ayudas, que será publicada en la página web del Servicio de Becas (https://ve.ugr.es/servicios/becas) y se facilitará un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación de la Resolución con la relación definitiva de las ayudas. Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los recursos mencionados en el artículo 23.

5. Las posibles alteraciones, cambios en la matrícula o cualquiera otra situación que subsane una denegación y que el estudiante no presente la correspondiente alegación en el plazo establecido, dará lugar a que el posible recurso posterior sea desestimado, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma (1): JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ
En calidad de: VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA
02/09/2026 - 10:27
Pág. 13 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

6. Las relaciones publicadas, tanto provisionales como definitivas, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Artículo 19. Abono de precios públicos e incompatibilidades.

1. Para hacer efectiva la beca concedida, el estudiante **debe haber abonado totalmente su matrícula del curso 2026/2027.** Asimismo, no se podrá cambiar la ayuda por otra distinta una vez adjudicada.

2. Ningún estudiante podrá percibir más de una beca o ayuda, aunque realice simultáneamente otros estudios (a excepción de las compatibilidades expresadas en esta convocatoria). Las ayudas al estudio convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas, a excepción de la bonificación de la Junta de Andalucía. En casos justificados, la Comisión de Becas Propias podrá exceptuar esta norma, motivando suficientemente su decisión.

Artículo 20. Justificación previa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 21. Revocación y reintegro

1. El uso indebido de la ayuda concedida, así como la falta de destino de la beca a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

2. Se entenderá que no han destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida, los becarios que hayan incurrido en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber anulado la matrícula.
b) No haber superado, al menos el 30% de los créditos matriculados en curso actual en convocatoria ordinaria o extraordinaria.
c) Haber realizado alteración de matrícula y/o no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.
d) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la beca.

El Servicio de Becas será el encargado de comprobar que el estudiante ha destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida.

Firma (1): **JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ**
En calidad de: **VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA**
02/09/2026 - 10:27
Pág. 14 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

En caso de revocación se podrá requerir al adjudicatario, cuando fuese necesario, el reingreso total o parcial, según proceda, del importe abonado. Si la beca fuese de comedor, se cesaría en su usufructo desde ese mismo momento.

Llegado estas circunstancias, la persona interesada no podrá disfrutar del mismo tipo de beca o ayuda del plan propio para el siguiente curso.

Artículo 22. Comisión de Becas Propias.

Todo lo relacionado con el proceso de resolución de estas ayudas será supervisado por una Comisión de Becas Propias constituida por:

a. Vicerrector/a con competencias en asuntos estudiantiles, que la presidirá.
b. Secretario/a General de la Universidad.
c. Titular de Decanato o Dirección de un Centro, designado por el Rector.
d. Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado.
e. Coordinador/a de la Delegación General de Estudiantes (DGE).
f. Estudiante de la Universidad, designado por la DGE.
g. Jefe/a del Servicio de Becas.
h. Jefe/a del Servicio de Asistencia al Estudiante.
i. Responsable de Gestión del Servicio de Becas.
j. Director/a del Secretariado de Becas y Servicios a Estudiantes, que actuará como secretario/a de la Comisión.

Artículo 23. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Artículo 24. Datos de carácter personal

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público

Firma (1): **JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ**
En calidad de: **VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA**
02/09/2026 - 10:27
Pág. 15 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada

o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21

Disposición final.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (BOE nº 74, de 25 de marzo de 2026).

Granada, a fecha de firma
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA
(Por delegación de competencias del Rector, resolución del 28 de julio de 2023, BOJA nº. 148, de 3 de agosto de 2023)
JUAN LUIS BENITEZ MUÑOZ

Firma (1): **JUAN LUIS BENÍTEZ MUÑOZ**
En calidad de: **VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **02D722952400DE590AB3817DAA2D6ABA**
02/09/2026 - 10:27
Pág. 16 de 16

Copia informativa de InfoBecas.net - Original: Universidad de Granada